

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 110013103043 **2020 00341 00**

En vista de la documental militante en el abonado digital “79SolicitudSuspensión”, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo frente a la obligación de María Isabel Montoya Pérez y Soto, por la iniciación de negociación de deudas, a partir de la fecha y hasta que se celebre el acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al **Centro de Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ**, a fin de informar en su momento, sobre los resultados del trámite de negociación de deudas del ejecutado aludido en precedencia.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla lo atrás señalado.

Por último, agréguese al paginario, las comunicaciones allegadas por las entidades financieras, las que se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 064 de fecha 7 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2760cfaecd09feec5837672596872c32ef6614513294f6bad6a03d5e5dc983e6**

Documento generado en 06/05/2024 11:27:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>